REF: SIMESE Nº 136484/2021. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "A" AL CONTRATO UGP Nº 15/2020 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUA – ID Nº 382868", SUSCRIPTO CON LA FIRMA CIALPA S.A.-

Asunción, 22 de julio de 2021

DICTAMEN A.J. Nº...1054... /2021

SEÑOR:
ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
P R E S E N T E:

Hacemos referencia a la Nota UGP Nº 740/2021 del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

OBJETO DEL DICTAMEN:

El objeto del dictamen versa sobre un proyecto de Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la Enmienda "A" al Contrato UGP Nº 15/16 "Consultoría para el relevamiento, diagnóstico y desarrollo del Proyecto Ejecutivo para 67 Establecimientos de Salud del MSPYBS, Plurianual" – ID Nº 382868, con la firma CIALPA S.A., en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID 2667/OC-PR.

ANÁLISIS:

El motivo de la Enmienda "A" al Contrato UGP Nº 15/2020 "Consultoría para el relevamiento, diagnóstico y desarrollo del Proyecto Ejecutivo para 67 Establecimientos de Salud del MSPYBS" Plurianual – ID Nº 382868, que fuera adjudicada a la firma CIALPA S.A., según el Dictamen Técnico de Pertinencia, de la Coordinación de Infraestructura – UGP-DIT, del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, que en su parte conclusiva manifiesta: "Vistos los antecedentes y análisis, así como las determinaciones del ente misional rector, respecto a la necesidad de incorporar las nuevas locaciones, se concluye que el pedido de ampliación de plazos corresponde en rigor a factores no atribuibles a la firma Consultora (Nota MSPyBS/DAPS/Nº 763/2021, Nota DRAPS/Nº 29/2021 y Nota/S.R.S.S.P/DTO.APS/ Nº 86/2021), por lo que se solicita sea tramitado ante el Banco Interamericano de Desarrollo las debidas conclusiones sobre el pedido. **En ese contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su No Objeción a la ampliación del plazo y monto a través de la Nota CPR/C/2021/1414, conforme al siguiente detalle:**

"Consultor: CIALPA S.A., Nuevo Monto total con Enmienda "A": Gs. 941.604.268 que corresponde al 10,8% del monto original, Nuevo plazo del Contrato: 240 días."

De acuerdo a las Politicas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Punto V Selección de Consultores Individuales, Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores, **Modificaciones a un Contrato firmado**:

3. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de las enmiendas que se hagan al contrato.

Abog. Carl...
Dirección de ...

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

En cuanto al presupuesto para el presente llamado, el mismo se encuentra en trámite en la Dirección de Presupuesto, por lo que la firma de la enmienda quedará sujeta a su emisión.

Por Nota de fecha 30 de junio de 2021, la firma CIALPA S.A. presente presupuesto financiero, debido a los cambios presentados.

La Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 2° textualmente dispone: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... *c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley*".

Analizado el citado instrumento y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades para la firma de la presente resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS, según el cual al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

3- CONCLUSIÓN:

Conforme a las breves consideraciones expuestas, concluimos que la suscripción del presente proyecto de resolución de rectificación resulta procedente.

Se aclara que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo (proyecto de resolución), prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los costos, especificaciones técnicas y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro parecer.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Vent...
D.G.A.J. - M.S.P.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 1364844 FECHA: 23/07/21
HORA 11:28 FUNC. RESP.